

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Calle 12 N° 5 - 75 Piso 8º Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

Radicado No. 76001311000820230021400

Auto Interlocutorio No. 1086

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023

Como quiera que la demanda fue subsanada conforme a lo requerido en el auto interlocutorio No. 919 del 30 de mayo de 2023, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** adelantado por **BENHUR ALBERTO LEYTON CORREA y YENNY LORENA GARCIA TABORDA**.

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes:

DOCUMENTALES

Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

4.- DISPONER la notificación a la Agente del ministerio Publico y a la Defensora de Familia delegada ante este juzgado

5.- RECONOCER personería para actuar en representación de los solicitantes, al abogado **JULIAN PINEDA ARBOLEDA**, identificado con **C.C. 1.112.470.791 y T.P. 308685 del CSJ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b6dfbb201065692c3333c1666143cee2c22e22fc74e699584aa26917bc34a8**
Documento generado en 23/06/2023 02:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>